



Expediente:	052061040452
Radicado:	AU-03623-2022
Sede:	SANTUARIO
Dependencia:	Oficina Jurídica
Tipo Documental:	AUTOS
Fecha:	19/09/2022
Hora:	08:25:24
Folios:	3



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE LICENCIA AMBIENTAL

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales y funcionales, y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. RE-05191 del 5 de agosto de 2021, el Director General delegó unas funciones y tomó otras determinaciones.

ANTECEDENTES

Que mediante escritos con radicados No. 135-0022 y 135-0023 del 5 de febrero de 2020, el **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT 890.983.718-6, solicitó a través de su representante legal, el señor Gustavo Alonso López Orrego, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.473.705, pronunciamiento de Cornare, sobre si se requería o no presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la apertura y adecuación de una vía terciaria entre las veredas Arango, La Palma, Tafetanes y Peláez en el municipio de Concepción (Antioquia), para lo cual se seguiría el trazado del camino de herradura existente (camino real).



Que mediante Oficio con radicado No. CS-130-0869-2020 del 21 de febrero de 2020, Cornare emitió el pronunciamiento solicitado, en el sentido que no era necesario elaborar y presentar un Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA) para la ejecución del proyecto vial, siempre que el mismo se realizara siguiendo el trazado del camino de herradura existente (camino real), siendo esta la alternativa de menor impacto y mayor beneficio. Igualmente, mediante dicho Oficio se remitieron los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante formulario debidamente diligenciado y anexos con radicado No. CE-10602-2022 del 06 de julio de 2022, el **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, solicitó a través de su representante legal, el señor Gustavo Alonso López Orrego, licencia ambiental para la apertura y adecuación de la referida vía terciaria entre las veredas Arango, La Palma, Tafetanes y Peláez en el municipio de Concepción (Antioquia), para lo cual se seguiría el trazado del camino de herradura existente (camino real). Dicha vía comunicaría la vereda Peláez (desde la Escuela Rural) con la vía Concepción – Barbosa y tendría una longitud de 4.95 Km.

Que mediante Oficio con radicado No. CS-07191-2022 del 19 de julio de 2022, se indicó al **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN** que, para poder dar inicio al trámite de la licencia ambiental, debía ajustar los planos que soportaban el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA), (Geodatabase), cumpliendo con los parámetros establecidos en la normatividad vigente, así como la constancia de pago por la prestación del servicio de evaluación del EIA presentado, para lo cual se les remitió la Cuenta de Cobro No. A4334 del 13 de julio de 2022.

Que mediante escrito con radicado No. CE-13613-2022 del 23 de agosto de 2022, el **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN** aportó el comprobante de pago de la Cuenta de Cobro No. A4334 y solicitó prórroga de un (1) mes para entregar el resto de la información solicitada mediante el Oficio con radicado No. CS-07191-2022. Dicha prórroga fue concedida por Cornare, mediante Oficio con radicado No. CS-08742-2022 del 30 de agosto de 2022.

Que mediante escrito con radicado No. CE-15074-2022 del 15 de septiembre de 2022, el **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, hizo entrega de los planos que soportan el

Estudio de Impacto Ambiental (EIA), con lo cual se completó la información requerida para iniciar el trámite de la licencia ambiental solicitada.

Que la solicitud presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes, siendo pertinente por parte de la Corporación proferir auto de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación de un grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, así: "...9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar o negar licencias ambientales, entre otros, para "7. Proyectos en la red vial secundaria y terciaria: a) La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma (...)"

Que la norma citada enlistó en su artículo 2.2.2.3.4.2. aquellos proyectos, obras o actividades para los cuales se requiere obtener pronunciamiento de la Autoridad Ambiental, sobre la necesidad de elaborar o no un Diagnóstico Ambiental de Alternativas, previo al inicio del trámite de la licencia ambiental. Asimismo, estableció en sus artículos 2.2.2.3.6.2. y 2.2.2.3.6.3., los documentos que se requieren para poder dar inicio al trámite de la licencia ambiental y el procedimiento a seguir cuando los mismos se encuentren completos.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite de licencia ambiental solicitado por el **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT 890.983.718-6, a través de su representante legal, el señor **GUSTAVO ALONSO LÓPEZ ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.473.705, para la apertura y adecuación de una vía terciaria denominada Vía Peláez, entre las veredas Arango, La Palma, Tafetanes y Peláez en el municipio de Concepción (Antioquia), para lo cual se seguirá el trazado del camino de herradura existente (camino real). Dicha vía comunicará la vereda Peláez con la vía Concepción – Barbosa y tendrá una longitud de 4.95 Km.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la conformación de un grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente la solicitud de licencia ambiental.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN**, identificado con NIT 890.983.718-6, a través de su representante legal, el señor Gustavo Alonso López Orrego, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo dispuesto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 052061040452
Asunto: Licencia Ambiental
Proceso: Trámite Ambiental
Proyectó: Sofía Zuluaga Palacios
Revisó: Leandro Garzón Ramírez / Abogado
Fecha: 15 / 09 /2022

